



Doce de febrero de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00050-00**

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por WILMAR GÓMEZ GIL contra ALTERNATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S. A. S. y HARINERA DEL VALLE S. A., acreditado por el apoderado judicial de la parte actora la imposibilidad de surtir la notificación personal a la codemandada ALTERNATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S. A. S., conforme a lo establecido en el artículo 29 del C. P. del T. y de la S. S., en concordancia con el artículo 293 del C. del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral y la ley 2213 de 2022, se ordena su emplazamiento.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS acorde a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente, se advierte a la emplazada que, si no comparece en el término señalado, se continuará el trámite del proceso con el curador *ad- litem* designado por el despacho para el efecto.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por remisión en materia laboral, se designa como curadora *ad litem* a la abogada titulada ANA MARÍA CALDERÓN PÉREZ, portadora de la T.P. 298.527 del C. S. de la J., a quien se notificará al correo electrónico [anacalderon@beccaalianzajuridica.com](mailto:anacalderon@beccaalianzajuridica.com), teléfono 3002708396, y representará los intereses del emplazado y desempeñará el cargo de manera gratuita como defensora de oficio, según lo dispuesto en la norma citada, con el deber de concurrir al proceso de manera inmediata para asumir el cargo, una vez se surta en términos de ley el emplazamiento y se le notifique su designación por cuenta de la secretaría del despacho, so pena de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

**RADICADO N° 2018-00050-00**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 024 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480bace7d3e83357d8de4994163c4559446f94645551f9ff524a128ba98f5bd6**

Documento generado en 12/02/2024 01:04:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**